



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

DE AUTORIZACION PARA LA ENAJENACIÓN DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA – FELCV PARA USO, BENEFICIO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONARÁ LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 158. I. "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...). 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. "Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 251. I. "La Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

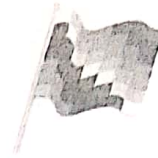
Que la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 299 (...) II. "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 13. Seguridad ciudadana".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 339 (...) II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación será regulado por la ley".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

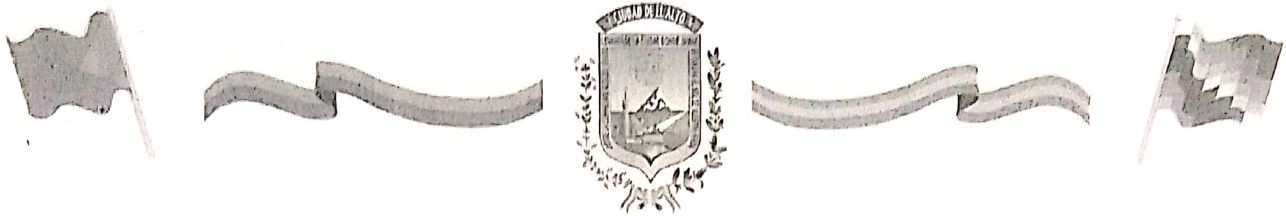
Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que la Ley N° 031, Artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA). I. "Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autonomías deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1.(OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

Que la Ley N° 482, Artículo 13. (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL). "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. ÓRGANO EJECUTIVO: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que la Ley N° 482, Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). "Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales".

Que la Ley N° 482, Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

Que, La Ley N° 482 en su Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) numeral 28 señala: "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que la Ley N° 803 LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, ARTICULO 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Viviendas".

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, Artículo 15 de la Ley 247 modificado por la Ley N° 803 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). "A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

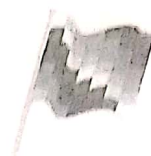
Que la Ley N° 803, DISPOSICIONES FINALES, TERCERA. "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que la Ley N° 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", Artículo 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino".

Que la Ley N° 264, Artículo 41. (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes". Que la Ley N° 264, Artículo 45. (EQUIPAMIENTO). I. "El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, adquirirán y transferirán a título gratuito a la Policía Boliviana, a solicitud de ésta, de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los planes, programas y proyectos, el equipamiento necesario para la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana".

Que el Reglamento - Ley No. 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura," DS N° 1436, 14 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 1617, de fecha 19 de junio de 2013, Artículo 2°. - (Modificaciones) II. "Se modifica el inciso b) del Parágrafo V del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: b) La disposición definitiva a través de la transferencia gratuita de bienes se perfeccionará con la firma del contrato, entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma y de la Policía Boliviana representada por la o el Comandante Departamental, debiendo informar al Ministerio de Gobierno de acuerdo a procedimientos establecidos por éste. En el contrato se deberá establecer la relación física de los bienes y la cantidad".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que la LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Ley N° 348 de fecha 9 Marzo 2013, ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). "La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad".

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD). "La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien".

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL). "I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres".

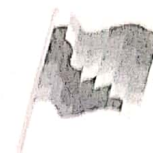
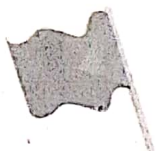
Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). "I. La presente Ley rige en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción. II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa. II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa. III. No reconoce fuero ni privilegio de ninguna clase, su aplicación es preferente respecto a cualquier otra norma para los delitos establecidos en la presente Ley. IV. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su género".

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 14. (POLÍTICAS SECTORIALES). "El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptarán medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia, para cuyo efecto se establecen con carácter indicativo, no excluyente de otros que pudieran adoptarse, los siguientes programas: I de prevención en los ámbitos estructural, individual y colectivo que consolide una nueva cultura de respeto a las mujeres, a su dignidad y derechos".

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 53. (FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA). I. "Se crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que la Ley N° 348, ARTÍCULO 60. (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO). "La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en todos sus niveles de actuación, será provista, con prioridad, de personal especializado y multidisciplinario, infraestructura y equipamiento adecuados, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

Que, La Ley Municipal N° 672 "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DE AREA DE EQUIPAMIENTO EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA F.E.L.C.V. EL ALTO, ARTICULO 1. (OBJETO).- "La presente Ley tiene por objeto, Declarar prioridad y necesidad municipal la Transferencia de Área de Equipamiento en favor de la Policía Boliviana para el funcionamiento de la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia F.E.L.C.V. en la ciudad de El Alto".

Que, La Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 "Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada" en su Artículo 29 inciso b) (Bienes de Dominio Público) señala: "son bienes de uso irrestricto por la comunidad como puentes, carreteras, plazas, áreas verdes, etc. (...)"

Que, la Ley Municipal N° 672, Artículo 2 (UBICACION).- "El Órgano Ejecutivo Municipal determinara la ubicación del Área de Equipamiento definida en mérito a la participación y determinaciones asumidas por el Control Social manifestada expresamente para el fin determinado".

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Artículo 2 (OBJETO).- "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

CONSIDERANDO:

Que el Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/108/2022 de fecha 26 de abril de 2022 emitido por la Arq. María E. Alcoveza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES, quien señala en conclusiones: "Por cuanto habiendo culminado el trámite de Re Zonificación parcial con la aprobación mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 043/2022, del predio en área de equipamiento asignado como "POLICIA BOLIVIANA (FELCV)" con una superficie de 2885,17 m2, se encuentra viable técnicamente, la solicitud de trasferencia del GAMEA a la POLICIA BOLIVIANA, por cuanto se solicita la prosecución del presente trámite por las instancias pertinentes".

Que el Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/044/2022 de fecha 03 de mayo de 2022 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien señala en conclusiones: "Considerando la disposición contenida en la Ley Municipal N° 672 al requerimiento expreso realizado por el Comando General para la Transferencia Definitiva a Título Gratuito del Lote de Terreno, ubicado en la Urbanización Santa Rosa del Distrito Municipal N° 1 en favor de la Policía Boliviana, mediante Notas Stria. Gral. Cite: N° 0230/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 y Stria Gral. Cite: No. 0301/2021, de 17 de junio de 2021, dirigidas al Gobierno Autónomo Municipal de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

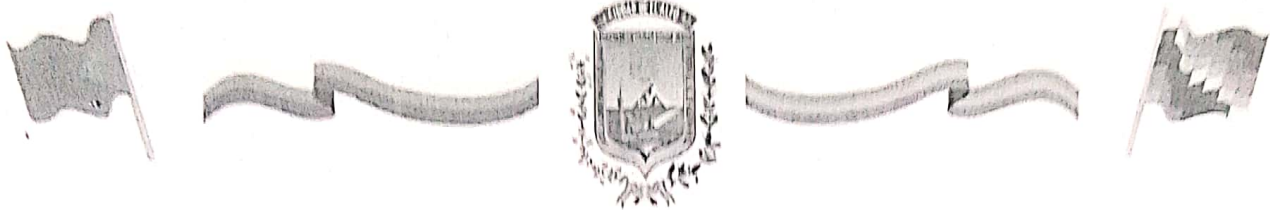
...7

El Alto, así también considerando la viabilidad técnica señalada en el Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/108/2022 de fecha 29 de abril de 2022, emitido por la Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial, para la Transferencia Definitiva a Título Gratuito de un bien inmueble (área de equipamiento), ubicado en la Urbanización Santa Rosa del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con la superficie de 2885,17 m² que se desprende de una superficie global de 65019,74 m² de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en favor de la Policía Boliviana y la normativa que faculta a las Entidades Territoriales Autónomas para realizar la transferencia de bienes inmuebles a título gratuito en favor de la Policía Boliviana en materia de Seguridad Ciudadana; la suscrita abogada encuentra legalmente viable la Transferencia del Bien Inmueble señalado líneas arriba en favor de la Policía Boliviana para uso, beneficio y construcción de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia en la Urbanización Santa Rosa del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, conforme a requerimiento de la Institución Policial - Comando General".

Que el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.05/2022 de fecha 07 de junio de 2022 emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, quien señala en conclusiones y/o recomendaciones: "Al respecto el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en referencia a la Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/744/2022 que remite el Informe **GAMEA/SMSC/AL/YAVC/044/2022**, de fecha 3 de mayo de 2022, la cual en su parte pertinente refiere: "... IV. CONCLUSION: Considerando la disposición contenida en la Ley Municipal Nro. 672, el requerimiento expreso realizado por el Comando General para la Transferencia Definitiva a Título Gratuito del Lote de Terreno, ubicado Urbanización Santa Rosa del Distrito Municipal Nro. 1 en favor de la Policía Boliviana, mediante Notas Stria. Gral. Cite: Nro. 0230/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 y Stria. Gral. Cite: Nro. 0301/2021, de 17 de junio de 2021, dirigidas al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a si también considerando la viabilidad técnica señalada en el Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/108/2022, de fecha 29 de abril de 2022, emitido por la Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial, para la Transferencia Definitiva a Título Gratuito de un inmueble (área de equipamiento), ubicado en la Urbanización Santa Rosa del Distrito Municipal Nro. 1 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 2885,17 m²., que se desprende de una superficie global de 65019,74 m²., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en favor de la Policía Boliviana y la normativa que faculta a las Entidades Territoriales Autónomas para realizar la transferencia de bienes inmuebles a título gratuito en favor de la Policía Boliviana en materia de Seguridad Ciudadana; la suscrita abogada, encuentra legalmente viable la transferencia del Bien Inmueble señalado líneas arriba en favor de la Policía Boliviana para uso, beneficio y construcción de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia en la Urbanización Santa Rosa del Distrito Municipal Nro.1 de la ciudad de El Alto, conforme a requerimiento de la Institución Policial- Comando General..." (Sic). Por lo que, a objeto de dar prosecución correspondiente al presente tramite se tiene a bien solicitar a su Autoridad, pueda remitir el presente trámite a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de su Dirección a objeto de que la misma alienda el presente tramite, y posteriormente la remita al Concejo Municipal de El Alto conforme corresponda a normativa vigente".

Cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/013/2022 de fecha 07 de julio de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL a.i. de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA señala en **ANALISIS**.- "De los antecedentes mencionados y la normativa aplicable al presente caso, para dar atención a la solicitud de trasferencia definitiva a título gratuito del área de

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

equipamiento a favor de la Policía Boliviana - Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia FELCV, es necesario determinar que el objetivo principal del presente trámite, es el de otorgar un espacio físico en el municipio de El Alto para el desarrollo efectivo de las operaciones designadas la FELCV, que de acuerdo a los preceptos legales detallados se creó como organismo dependiente de la Policía Boliviana, encargado de ejecutar las políticas sectoriales de prevención, control, investigación de los delitos de violencia en sus diferentes tipologías contemplados en la normativa nacional, siendo la prevención de delitos parte de la temática de seguridad ciudadana, que ha sido declarada como prioridad nacional, ya que se enfoca en generar las condiciones de convivencia pacífica y desarrollo de la sociedad para asegurar el libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas de los ciudadanos, en este sentido, la seguridad tiene entre finalidades la prevención de los delitos, siendo las transgresiones cometidas contra las mujeres parte de los delitos que la normativa busca contener y contrarrestar, motivo por el cual es campo de acción que involucra a la seguridad ciudadana, ya que no se puede tener paz social, se pueden ejercer plenamente los derechos cuando una persona es víctima de actos que muelan su condición de ser humano tal como sucede con los delitos de violencia. Por otra parte, con relación a las observaciones realizadas por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, para la correcta aplicación de los procedimientos se debe establecer el tipo de bien inmueble que se otorgara en transferencia definitiva a título gratuito a favor de la Policía Boliviana - FELCV, con el objeto de sustentar los actos administrativos que dan respaldo técnico legal al presente trámite. De acuerdo a lo que establece la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 30, los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales; consecuentemente, al evaluar las características de cada uno de estos tipos de bienes de dominio municipal, se puede determinar que el área de equipamiento ubicado en la Urbanización Santa Rosa del distrito municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, se constituye en un **bien de Patrimonio Institucional**, ya que sus características se encuentran descritos en el artículo 32 de la Ley N° 482, que establece: "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un Servicio Público Municipal, ni sean bienes de dominio público"; es decir, que el área de equipamiento que será objeto de Transferencia Definitiva a Título Gratuito a favor de la Policía Boliviana - FELCV, tiene las siguientes características: - Cuenta con registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a la documentación que se encuentra en el presente trámite: Folio Real con matrícula computarizada N° 2.01.4.01.0199742 (fojas 40), Testimonio N° 935/2014, de fecha 30 de julio de 2014, Escritura Pública de registro de Áreas Públicas (fojas 37 a 39), Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 043/2022, de fecha 02 de marzo de 2022 (fojas 86 a 90), la cual resolvió aprobar la Re Zonificación parcial el área libre 2 de la Planimetría de la Urbanización Santa Rosa, ubicada en el Distrito Municipal N° 1, con la relación de superficies:

ÁREA	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICADO ANTERIOR	SUPERFICIE M2 S/RTA 085/11	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICACIÓN PARCIAL	SUPERFICIE ASIGNADA M2	OBSERVACIONES
B	AREA LIBRE 2	2885,17	POLICIA BOLIVIANA (FELCV)	2885,17	NO SE MODIFICA
SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTOS A RE ZONIFICACIÓN PARCIAL DE ACUERDO A CAMBIO DE FUNCIÓN				2885,17	

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

Actualmente el área de equipamiento que se otorgará en Transferencia definitiva a título gratuito no se encuentra cumpliendo servicio municipal, ya que tanto la Policía Boliviana como la Junta de Vecinos de la Urbanización Santa Rosa distrito N° 1 han dado su conformidad y aceptación de uso del predio para la construcción de la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia – FELCV, tal como se observa en el Acta de Compromiso y Acta de Asamblea General de fojas 55 a 57, siendo por su ubicación y dimensiones un lugar apto para el fin solicitado. - La Ley N° 672 ha establecido la declaratoria de prioridad y necesidad municipal de la transferencia de Área de Equipamiento en favor de la Policía Boliviana, en este sentido, las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, han realizado el análisis y evaluación de la viabilidad para realizar esta transferencia definitiva a título gratuito, dando cumplimiento a la norma municipal señalada; por lo que, corresponde dar continuidad y procesar de manera adecuada y conforme a procedimiento hasta culminar el presente trámite administrativo. Siendo identificada el área de equipamiento como un bien de patrimonio institucional, ya que el mismo no cuenta con uso para servicio municipal o de administración municipal, ya que de acuerdo a la Re Zonificación de la Urbanización Santa Rosa ha sido registrado con denominación Policía Boliviana – FELCV, corresponde la aplicación de lo establecido en la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016, de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, que en la Disposición Final Tercera establece: - TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado"; "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: ...28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación." Habiendo quedado determinada la clasificación como bien inmueble de Patrimonio Institucional, del área de equipamiento a ser otorgada en transferencia definitiva; asimismo, se debe señalar expresamente las colindancias del mismo, para su ubicación exacta, la cual se encuentra señalada en el Informe CITE: DAT/UAT/LRSC/490/2021 (fojas 68) que indicó: "...cuyo predio colinda al norte con la cancha múltiple y el área libre 1, al sur con la avenida G, al este con la calle 4 y al oeste con circulación", quedando identificada en su ubicación y colindancias, para el tratamiento y análisis pertinente de acuerdo a procedimiento vigente; **CONCLUSIÓN.-** Por todo lo desarrollado, la suscrita concluye que se han tomado en cuenta las observaciones realizadas y se ha complementado la información correspondiente a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, en cuanto a la determinación del tipo de bien inmueble a transferir, la ubicación y la normativa aplicable para dar curso al presente trámite, sin que exista óbice legal para su continuidad; asimismo, en cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional vigente".

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-055/2022 de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Concluye: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que lo ha correspondido, a través de los informes CITE: DATC/UAT-Z/MAT/108/2022,

"El Alto de pie, Nueva de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

[illegible]

El Consejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades parciales en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482 De Gobierno Autónomo Municipal, Ley Nº 631 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" y demás disposiciones legales vigentes

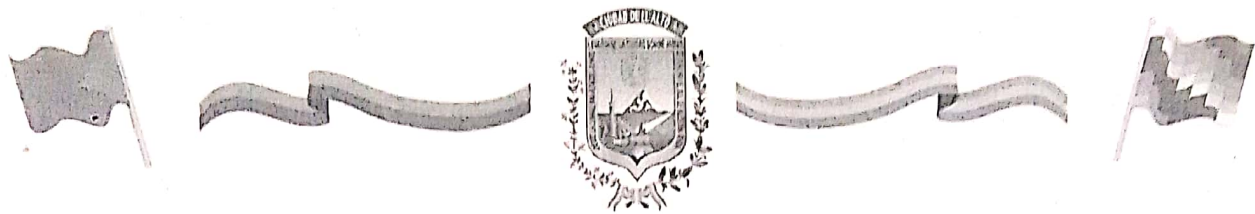
ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). = AUTORIZAR la construcción y edificación del templo católico, de un (1) terreno inmueble con una superficie de 2000.14 m² de propiedad del Sr. DIEGO C. ALFARO GARCÍA ALFARO II^{DA} y del Sr. EL ALTO ubicado en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, perteneciente al "Barrio Barrio" registrado en oficinas de Registro Rendes del Alcantaral el Folio Real con la inscripción correspondiente al N° 2.01.4.01.0199742, cuyos colindantes son: al Norte: ERIE; al Sur: ERIE; al Este: ERIE y al Oeste: ERIE, a favor de la POLICIA BOLIVIANA - Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCV), para edificar para la construcción de una edificación donde funcionará la Dirección de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de crímenes al denunciante de delitos.

ÁREA	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICADO ANTERIOR	SUPERFICIE M2 S/RIAM 084/11	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICACIÓN PARCIAL	SUPERFICIE ASIGNADA M2	OBSERVACIONES
B	ÁREA LIBRE 2	2085,17	POLICIA BOLIVIANA (PECOV)	2085,17	NO SE ZONIFICA
SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTOS A RE ZONIFICACIÓN PARCIAL DE ACUERDO A CAMBIO DE FUERZA				2085,17	

ARTÍCULO SEGUNDO. (EXCLUSIVIDAD). – La empuñadura del arma homicida de Pedimento Institucional se encuentra destinado exclusivamente para la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FLECVI, con el fin de dar uso, beneficio y conservación de una institución cuando funcione en la ejecución de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley N° 264 del Sistema de Seguridad Ciudadana.

1875. ~~1876~~ 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544. 2545. 2546. 2547. 2548. 2549. 2550. 2551. 2552. 2553. 2554. 2555. 2556

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 4^a/n, Zona 14 de Octubre
El Alfa - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

GAMEA/SMSC/AL/YAVC/044/2022, CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.05/2022 y GAMEA/SMSC/AL/XSEO/013/2022, lo descrito en la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2021, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, que modifica el numeral 28 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733, que señala entre las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL esta presentar al Concejo Municipal, Proyecto de ley Municipal de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional una vez promulgada remitirlas a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación; en consecuencia ante lo referido se establece que se habría actuado bajo el marco normativo correspondiente para el presente caso, en ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la remisión de los antecedentes y el Ante Proyecto de Ley Municipal generado por la Secretarías Municipal e Seguridad Ciudadana al Órgano Legislativo para fines consiguientes".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomo Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y demás disposiciones conexas

RESUELVE:

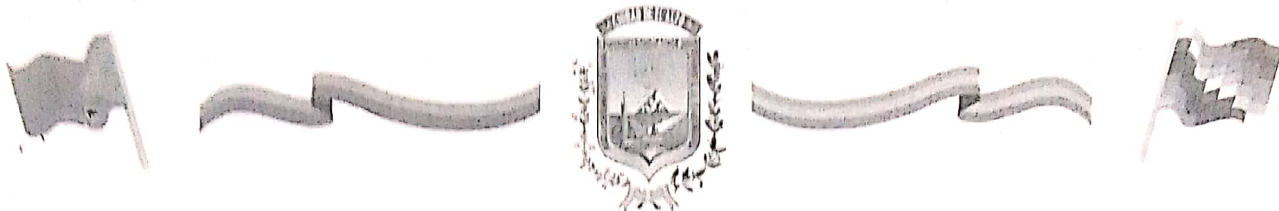
ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). – AUTORIZAR la transferencia definitiva del título gratuito, de un (1) bien Inmueble con una superficie de 2885.17 m2 de propiedad del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO ubicado en el Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, Urbanización "Santa Rosa" registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con la Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.0199742, cuyas colindancias son: al Norte NSE, al Sur NSE, al Este NSE y al Oeste NSE a favor de la POLICÍA BOLIVIANA – Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCV), con destino para la construcción de una edificación donde funcionará la Dirección de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICADO ANTERIOR	SUPERFICIE M2 S/RTAM 085/11	EQUIPAMIENTO DE ZONIFICACIÓN PARCIAL	SUPERFICIE ASIGNADA M2	OBSERVACIONES
B	ÁREA LIBRE 2	2885,17	POLICÍA BOLIVIANA (FELCV)	2885,17	NO SE MODIFICA
SUPERFICIE TOTAL DE EQUIPAMIENTOS A RE ZONIFICACIÓN PARCIAL DE ACUERDO A CAMBIO DE FUNCIÓN				2885.17	

ARTÍCULO SEGUNDO. (EXCLUSIVIDAD). – La enajenación del Bien Inmueble de Patrimonio Institucional se encuentra destinado exclusivamente para la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV, con el fin de dar uso, beneficio y construcción de una edificación donde funcionará la Dirección de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia a objeto de dar cumplimiento a los objetivos establecidos a la Ley N° 264 del Sistema de Seguridad Ciudadana.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 747

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la tramitación de la Ley Nacional respectiva que apruebe la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los nueve días del mes septiembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Dra. Rosalia Pandoa Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 747/2022

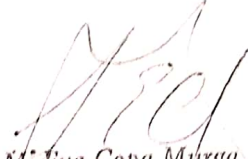
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 747/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO